



Municipalidad Distrital de

Amarilis

Digital
ecológico
y emprendedor.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 135 - 2024-MDA/CM

Amarilis, 27 de junio de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 010-2024 de fecha 27 de mayo de 2024; Carta N° 024-2024-R.M.A de fecha 25 de abril del 2024, Informe Legal N° 158-2024-MDA-GAJ, de fecha 10 de abril del 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 136-2024-MDA/GAT, de fecha 20 de marzo del 2024, emitido por la Gerencia de Tributación, Informe N° 206-2024-MDA-GAT/SGROT, de fecha 20 de mayo del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Registro y Orientación Tributaria; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, *los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.*

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, dispone que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y **acuerdos** (...). Lo cual resulta concordante con lo dispuesto por el artículo 41° que señala: *"Los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés Público, Vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional"*.

Que, el párrafo segundo del artículo 74° de la Constitución Política del Perú, establece que, los Gobiernos Regionales y **los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas**, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la Ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la Ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio.

Que, el numeral 9 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal el de: Crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley.

Que, el artículo 60° del TUO de la Ley de Tributación Municipal prescribe, conforme a lo establecido por el numeral 4 del artículo 195° y por el artículo 74° de la Constitución



mesa@muniamarilis.gob.pe



alcalde@muniamarilis.gob.pe



Jr. Huallaga N° 300 - Amarilis



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Política de Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la Ley.

Que, a través del Oficio N° 2120-2023-COMASGEN-PNP/V MACREPOL-HP/REGPOL-HCO/DIVOPUS/COM AMARILIS-SEC, de fecha 02 de setiembre del 2023, el Comisario de Amarilis Mayor PNP Manuel José Moria Meneses, solicita exoneración de pago de tributo por concepto de limpieza pública, parques y jardines, serenazgo, de los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 ya que pertenecen al Gobierno Central – Ministerio del Interior – Policía Nacional del Perú, al servicio de la comunidad en el aspecto de seguridad ciudadana y otros.

Que, con Informe N° 681-2023-MDA-GDA/SGGIRM, de fecha 07 de setiembre del 2023, la Sub Gerencia de Gestión Integral de Residuos Municipales, como área encargada de realizar la recolección y transporte de los residuos sólidos y barrido de calles en el distrito de Amarilis, informe que brinda el servicio de lunes a sábado en la Av. Girasoles s/n que se encuentra pavimentada y asfaltada.

Que, mediante Informe N° 207-2023-MDA/GSC/SGS, de fecha 22 de noviembre del 2023, la Sub Gerencia de Serenazgo, informa de lo solicitado sobre la prestación de los servicios de serenazgo en los inmuebles ubicados en la Av. Los Girasoles N° 102-MZ W5 – Urbanización Paucarbamba – Amarilis, Av. Interregional Mz. L – Asentamiento Humano Llicua Baja – Amarilis, Jr. Sinchi Roca Mz. Q-LT Urbanización Paucarbamba – Amarilis y la Av. Los Laureles N° 216-Mz. Bilt. 03 – Urbanización Paucarbamba del Distrito de Amarilis, el personal de serenazgo cumple con realizar el patrullaje preventivo.

Que, a través del Informe N° 206-2024-MDA-GAT/SGROT, de fecha 20 de marzo del 2024, la Sub Gerencia de Registros y Orientación Tributaria, establece la deuda de la Policía Nacional del Perú – Amarilis por arbitrios municipales (Recojo de Residuos Sólidos, Serenazgo, Parques y Jardines y Barrido de Calles). Estableciendo que se debe tener en cuenta que obra la Ordenanza N° 011-2021-MDA de fecha 30 de setiembre del 2021, donde se menciona en su artículo 7° Inafectaciones y Beneficios Especiales: se encuentran inafectos al pago de los arbitrios municipales los predios dedicados a cumplir sus fines específicos de propiedad de c) Policía Nacional de Perú, ante esto es de mencionar que la deuda por los años 2022 y 2023 se encuentran aplicado a la ordenanza, el cual tiene viabilidad con Informe N° 136-2024-MDA/GAT, de fecha 20 de marzo del 2024, de la Gerencia de Administración Tributaria.

Que, mediante Informe Legal N° 158-2024-MDA-GAJ, de fecha 10 de abril del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión estableciendo que amerita dictamen de la Comisión de Economía, Administración, Tributaria y Rentas, presidida por la Regidora Norma Faustino Caldas, para llevarse a consideración del Pleno de Concejo Municipal.

Que, con Carta N° 024-2024-R.M.A. de fecha 26 de abril del 2024, la Comisión de Economía, Administración, Tributaria y Rentas, conformada por los Regidores Norma Faustino Caldas, Braulio Anggel Documet Cavalie, Luz Albina Venancio Inocencio,



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

establecen que siendo la Policía Nacional que vela por la seguridad de cada uno de nosotros siendo una institución pública y con muchas carencias amerita la exoneración por concepto de limpieza pública, parques, jardines y serenazgo por lo tanto es procedente.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 010-2024 de fecha 27 de mayo de 2024, se trató en la Estación de Agenda: Aprobar, la exoneración de arbitrios municipales a favor de la Policía Nacional del Perú, solicitado por el Comisario de Amarilis, en mérito a los informes precedentemente señala.

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el pleno del Concejo Municipal, en Sesión de Concejo, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por **VOTO MAYORITARIO** de los miembros presentes, expresa el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO 1°.- DESAPROBAR, la exoneración de arbitrios municipales a favor de la Policía Nacional del Perú, solicitado por el Comisario de Amarilis, en mérito a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Registro y Orientación Tributaria, y demás Unidades Orgánicas el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, bajo responsabilidad de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO 3°.- TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Registro y Orientación Tributaria, y demás Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS
C.P.C. Roger Hidalgo Panduro
ALCALDE